

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023 ingresa al Despacho con contestación de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00512

Atendiendo la documental que antecede el Juzgado, Dispone:

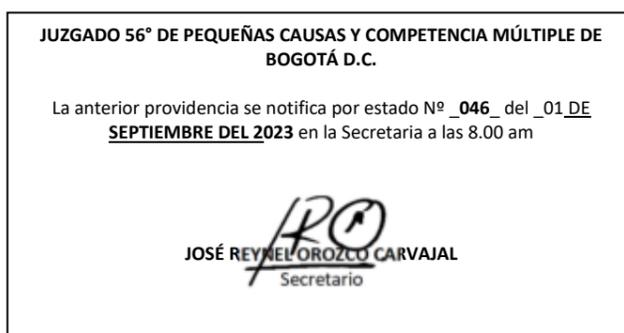
1. Téngase en cuenta que, en el presente asunto el demandado Judy Marcela Bernal Soraca se notificó personalmente quien estando dentro de termino contestó la demanda.
2. En consecuencia, se corre traslado del escrito presentado por el prenombrado junto con sus anexos por el termino de 10 días tal y como lo dispone el artículo 443 del CGP. Téngase en cuenta las manifestaciones hechas previamente.

Vencido dicho termino, ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ



Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fd474a39e120cea721c67415fb394976c3d79be63baf10ca3038570a896803**

Documento generado en 28/08/2023 08:27:57 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>